The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO

DE COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.*

„Decreto número 193 *El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

Art. 1.° Se concede licencia por el termino de doce dias al gobernador del Estado, para que pueda pasar al de Nuevo Leon, con el objeto de atender a su salud.

Art. 2.° No hallandose en la capital el vicegobernador, se encargara del gobierno conforme al decreto número 50, el presidente del tribunal de justicia.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario á 28 de abril de 1832 =*José Jesus Grande* presidente=*Manuel Musquiz* diputado secretario=*Cesario Figueroa* diputado secretario interino."

Por tanto mando se imprima publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 28 de abril de 1832.

José Maria de Letona,

Santiago del Valle
Secretario.